

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: **VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Demandantes: **LUIS CARLOS CANDAMIL MARÍN Y OTROS**

Demandados: **LIBIA ROSA CARDONA GIRALDO, SUAUTOMÓVIL S.A. Y
GENERALI SEGUROS COLOMBIA S.A.**

Radicado: 17001-31-03-003-2012-00066-00

Sustanciación No. 654

En atención a la solicitud promovida por el apoderado judicial de Libia Cardona Giraldo y Suautomóvil S.A., se tiene que ya en auto del 28 de febrero de 2017 se había ordenado el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda que recayó sobre el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-41007 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Por lo tanto, y en aplicación del inciso final del artículo 591 del Código General del Proceso, se ordena la repetición oficio en lo concerniente a la medida cautelar de inscripción de demanda que recae sobre el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-41007 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

La medida fue comunicada mediante oficio No. 213 del 30 de enero de 2013.

A la ejecutoria del presente auto, por secretaría se expedirá el oficio respectivo con destino a la autoridad registral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15d9e0e969a613316c1e46b9d82341d9e2b21ba759575730e6b9443169ce2266**

Documento generado en 16/09/2022 09:23:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>